

INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX. N° 2755

VALPARAISO, 31 JUL. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 318 de 2009, N° 141 y N° 157 ambos de 2013, N°156, N° 222 y N°243 todos de 2014, N° 114, N° 118, N°124, N° 126 y N°128 todos de 2015, N°115 de 2017 y N°108 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 0548/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), modificado por la Ley 20.597, se crearon ocho organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Que la presente resolución tiene por objeto dar inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en los cargos que se indican, según lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 0548/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero, citado en Visto:

a. Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta.

Según consta de D.S. N° 156 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 24 de julio de 2019, concluyó el periodo de vacancia de los siguientes cargos: miembro en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, armadores industriales de productos para la alimentación humana; miembros en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, trabajadores de la industria y miembros en representación del sector artesanal, pescadores artesanales (Región de Tarapacá).

b. Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

Según consta de D.S. N° 118 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 29 de octubre de 2019, concluye el periodo de vacancia del siguiente cargo: miembros en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, primer cargo

Según consta de D.S. N° 108 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la vacancia de los siguientes cargos: miembros en representación de la organizaciones gremiales del sector empresarial pequeños armadores industriales y miembros en representación de la organizaciones gremiales del sector laboral tripulantes de naves especiales.

c. Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

Según consta en el D.S. N° 126 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 29 de octubre de 2019, concluye el periodo de vacancia del siguiente cargo: miembros en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, primer cargo.

Según consta en D.S. N° 128 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 17 de noviembre de 2019, concluye el periodo de cuatro años de nombramiento del siguiente cargo: miembros en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, tripulantes de naves especiales.

Según consta de D.S. N° 141 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la vacancia del siguiente cargo: miembros en representación de la organizaciones gremiales del sector empresarial pequeños armadores industriales.

d. Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

Según consta de D.S. N° 157 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la vacancia de los siguientes cargos: miembros en representación de la organizaciones gremiales del sector empresarial pequeños armadores industriales, miembros en representación de la organizaciones gremiales del sector laboral oficiales de naves especiales y tripulantes de naves especiales.

Según consta de D.S. N° 243 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 22 de mayo de 2019, concluyó el periodo de cuatro años de nombramiento de los siguientes cargos: miembros en representación del sector artesanal, armador artesanal, pescador artesanal y mariscador o alguero.

e. Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

Según consta en el D.S. N° 222 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 21 de enero de 2019 concluyó el periodo de vacancia del siguiente cargo. Miembros en representación del sector artesanal cargo mariscador o alguero.

f. Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Según consta en los D.S. N° 114 y N° 124 ambos de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 17 de noviembre de 2019 concluye el periodo de cuatro años de nombramiento de los siguientes cargos: miembros en representación del sector laboral, cargo oficiales de naves especiales y cargo tripulantes de naves especiales.

Según consta en los D.S. N° 114 y N° 124 ambos de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 17 de noviembre de 2019 concluye el periodo de cuatro años de nombramiento de los siguientes cargos: miembros en representación del sector laboral, cargo oficiales de naves especiales y cargo tripulantes de naves especiales.

Según consta en D.S. N° 318 de 2009 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar el siguiente cargo: miembros en representación del sector pesquero artesanal, cargo armador artesanal.

Que, de acuerdo a los actos administrativos, anteriormente individualizados, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados en los citados Consejos Zonales de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Ñuble y de Biobío; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena; en los cargos que se indican en el numeral 2°, y que se encuentran contemplados en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca que se indican a continuación:

“BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA DE: LAS REGIONES DE ARICA PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO, REGIÓN DE LOS LAGOS, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA”

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo; Región de Magallanes y La Antártica Chilena, individualizados a continuación.

REGIONES ARICA PARINACOTA-TARAPACÁ-ANTOFAGASTA	
Sector Empresarial	Cargo: Armadores industriales de productos para la alimentación humana directa
Sector Laboral	Cargo: Trabajadores de la industria
Sector Artesanal (de la Región de Tarapacá)	Cargo: Pescador artesanal*

REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Primer cargo
Sector Laboral	Cargo: Tripulantes de naves especiales
Sector Empresarial	Cargo: Pequeños armadores industriales

REGIONES DEL ÑUBLE y DEL BIOBIO	
Sector Universidades o Institutos Profesionales (Región del Ñuble)	Primer cargo **
Sector Empresarial	Cargo: Pequeños armadores industriales
Sector Laboral	Cargo: Tripulantes de naves especiales

REGIÓN DE LOS LAGOS	
Sector empresarial	Cargo: Pequeños armadores industriales
Sector laboral	Cargo: Oficiales de naves especiales
	Cargo: Tripulantes de naves especiales
Sector Artesanal	Cargo: Armador artesanal
	Cargo: Pescador artesanal
	Cargo: Mariscador o alguero

REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
Sector Artesanal	Cargo: Mariscador o alguero

REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	
Sector laboral	Cargo: Oficiales de naves especiales
	cargo: Tripulantes de naves especiales
Sector Artesanal	Cargo: Armador artesanal

*La zona comprende tres regiones, por lo tanto deberá nominarse un consejero en representación de cada una de ellas. Los cargos actualmente vigentes representan a la Región de Arica Parinacota y Antofagasta (inciso final, literal i), Artículo 152° LGPA).

** La zona comprende dos regiones, por lo tanto deberá nominarse un consejero en representación de cada una de ellas. El cargo actualmente vigente representa a la Región del Biobío (literal f), Artículo 152° LGPA).

3.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

3.1.- De las nominaciones a los cargos de representantes de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

Podrán realizar nominaciones los rectores de las universidades o representante legal de los institutos profesionales respectivos que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Carta de los rectores de las universidades o representante legal de institutos profesionales respectivos, proponiendo la nominación.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente del Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- d) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a ser entidades reconocidas por el Estado, vinculadas a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.
- e) La información de unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, correspondiente a la nómina de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar al 31 de diciembre del año 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2018, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliados, para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) La información de la unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.3. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2018, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.

3.4. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2018, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) En caso que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

- e) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.

3.6. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:

Las organizaciones de segundo nivel, legalmente constituidas, también podrán hacer nominaciones para uno o más consejeros, según sea el o los géneros que representen, y su apoyo para cada uno de los géneros será considerando la unidad de cuenta respectiva, según el cargo a nominar, debiendo acompañar:

- a) Listado de las organizaciones base que la componen afiliadas a la federación o confederación al 31 de diciembre de 2018.
- b) Acreditar su domicilio en la zona correspondiente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nombra.
- c) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros serán eliminadas en ambos cómputos.

Para efectos del cálculo de la unidad se deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos, según el cargo que corresponda y que se han establecido en los numerales 4.- y 5.- de estas bases.

4.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 2°, del D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado "Reglas de selección para el caso de nominaciones competitivas":

- a) Universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar: se preferirá la de aquella entidad que en sus programas permanentes de enseñanza, tenga la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en las carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2018, año que deberá ser expresamente señalado.

Si la zona comprende dos regiones, deberá nominarse un consejero en representación de cada una de ellas. Si la zona comprende más de dos regiones, deberá preferirse aquellas nominaciones que tengan la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2018 y que pertenezcan a regiones distintas.

b) Armadores industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor valor de TRG, resultante de la sumatoria de las naves autorizadas y operando durante el año 2018, en las áreas de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente.

c) Plantas procesadoras: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados hayan declarado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura utilización de materia prima por el mayor valor en los años 2017 y 2018, la que se establecerá multiplicando las toneladas de cada especie por el valor de sanción vigente.

d) Pequeños armadores industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor número de cascos autorizados y operando durante el año 2018 en el área de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente. A estos efectos, se considerarán solamente los cascos de los armadores industriales que califiquen como pequeño armador industrial de acuerdo a lo establecido en el N°26 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

e) Oficiales de naves especiales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2018, año que deberá ser expresamente señalado.

f) Armadores artesanales, pescador artesanal propiamente tal y mariscador o alguero: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2018, año que deberá ser expresamente señalado.

En caso que el consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

5.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo, debiendo acreditarse su existencia y vigencia legal a la fecha de la nominación.

Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Asimismo deberán acreditar domicilio y acompañar una nómina de sus matriculados o afiliados, según corresponda, al 31 de diciembre del año 2018 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

En el caso de las federaciones y confederaciones, se deberá acompañar la nómina de los miembros de las organizaciones base que la integran, al 31 de diciembre del año 2018 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

6.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase "no abrir".

7. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 60 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

8.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

9.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por la División Jurídica y la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; Divisiones que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de cómputos elaborado para estos fines.

10.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría www.subpesca.cl.

11.- De la impugnación

El informe de cómputos podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

2.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/AVT/AOJ